

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA #013
CONCEJO MUNICIPAL SAN MATEO DE ALAJUELA
EL DÍA 27 DE JULIO DE 2020
Período 2020-2024

PRESIDENTE

Luis Eduardo Rodríguez Vargas (PLN)

REGIDORES PROPIETARIOS

Gary Villar Monge (PLN)
María Julia Bertarioni Herrera (PLN)
Marjorie Delgado Hidalgo (PUSC)

REGIDORES SUPLENTE

Martha Calderón Parajeles (PLN)
Patricia Campos Mora (PLN)

SÍNDICOS

*Laura Valverde Chavarría, Edgar Loria Jiménez, Lorena Ferreto Villalobos,
Xiemely Villalobos Sirias y Natalia Campos Loria*

FUNCIONARIOS MUNICIPALES

Isabel Cristina Peraza Ulate
Secretaria

COMPROBADO EL QUORUM Y APROBADO EL ORDEN DEL DÍA, SE INICIA LA SESIÓN A LAS DIECIOCHO HORAS en el Salón Parroquial. Se hace una oración a cargo de la Regidora Suplente, Martha Calderón Parajeles.

Se omite en esta sesión los artículos Informe de Comisiones y Asuntos Varios con el objetivo de disminuir la duración de la sesión por motivo de la Pandemia causada por el Coronavirus.

ARTÍCULO PRIMERO: ATENCIÓN A VISITAS. No hay.

ARTÍCULO SEGUNDO. LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Se procede a la lectura del acta de la sesión ordinaria número 012 del 20 de julio de 2020, la cual es aprobada con 4 votos a favor.

Antes de continuar, **Luis Eduardo** les recuerda el uso de las caretas o mascarillas.

Lo que menos queremos es que salga un caso del virus de este Concejo.

También hace mención **Luis Eduardo** a los comentarios del acta anterior donde el Regidor Propietario del PUSC, José Joaquín Venegas Chinchilla le reclamó o solicitó una disculpa pública por algo que sucedió en el Bar que él arrienda.

Aclara **Luis Eduardo** que lo que él tiene es la administración de una patente que ni siquiera está a su nombre y que por lo tanto no considera que tenga que darle una disculpa a nadie. Considero que aquí se viene a tratar asuntos del bien de nuestro Cantón y no a tratar temas personales de alguno de nosotros.

Aquí nadie puede señalar a ningún compañero. Todos en algún momento, nos podemos equivocar por lo que no veo porqué tenga que dar una disculpa.

ARTÍCULO TERCERO: LECTURA DE CORRESPONDENCIA RECIBIDA

1.-Oficio AL-CPETUR-213-2020 de la Asamblea Legislativa solicitando criterio sobre el expediente número 21.783 denominado "Ley No. 6043 Ley sobre la Zona Marítimo Terrestre para Fomentar la Inversión y Atracción Turística en las Concesiones Autorizadas Correspondientes a la Zona Marítimo Terrestre".

2.-Oficio AL-CPOECO-310-2020 de la Asamblea Legislativa solicitando criterio sobre el expediente número 21.917 denominado Adición de un Transitorio único a la Ley de Salarios de la Administración Pública No 2166 del 09 de octubre 1957".

3.-Oficio de la Municipalidad de La Cruz, Guanacaste en contra de la aprobación del Presupuesto Extraordinario del Gobierno Central donde les disminuyen varios rubros a su Municipalidad.

4.-Oficio SMCA-0021-2020 de la Municipalidad de Abangares, Guanacaste en contra de los recortes a la atención de la Red Vial Municipal, hechos por el MOPT en el Segundo Presupuesto Extraordinario.

5.-Oficio GSP-RPC-2020-00703 de Acueductos y Alcantarillados mediante el cual adjuntan el convenio de Cooperación Institucional entre el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados y la Municipalidad de San Mateo. (El Presidente Municipal solicita se le traslade al Asesor Legal Externo, Licenciado Michael Durán).

6.-Oficio DFOE-DL-1320 (11267) de la Contraloría General de la República adjuntando los Lineamientos para la formulación y remisión a la Contraloría General de la Republica del Presupuesto Institucional que deben atender las municipalidades para la presentación de los Presupuestos Iniciales 2021. (El Presidente Municipal solicita se le traslade al Asesor Legal Externo, Licenciado Michael Durán).

Finalizada la lectura de la correspondencia, María Julia pregunta qué es lo que falta por hacer para instaurar las sesiones virtuales. Repito no es un lujo es para protección nuestra y de nuestros seres queridos.

Isabel, la Secretaria comenta que la semana pasada se trajo aquí todo la documentación enviada por el Licenciado Michael Durán, Asesor Legal donde nos da a los lineamientos a seguir, pero Luis Eduardo lo dejó pendiente.

Luis Eduardo: Sí, ahora vamos a tomar un acuerdo para ver si iniciamos con las sesiones virtuales.

ARTÍCULO CUARTO: INFORMES DEL ALCALDE

Al estar el Alcalde ausente se omite este artículo ya que no hay ningún informe.

ARTÍCULO QUINTO: INFORME ASESORÍA LEGAL EXTERNA. No hay

ARTÍCULO SEXTO: MOCIONES Y ACUERDOS

1.-**CONSIDERANDO:** Que la Constitución Política en su artículo 169, establece que la administración de los intereses y servicios locales en cada Cantón estará a cargo del Gobierno Municipal, formado de un cuerpo deliberante, integrado por regidores municipales de elección popular, y de un funcionario ejecutivo que designará la ley.

Que en virtud de los principios de unidad de Estado y tutela o dirección administrativa intersubjetiva horizontal, se pretende mantener la armonía, coordinación, coherencia y unidad de la gestión administrativa multinivel, mediante el ejercicio de la Potestad del Estado

Central de marcar fines y objetivos concretos mediante la fijación de lineamientos de política general.

Y los cuales son totalmente vinculantes en cuanto a metas, conservando las instituciones autónomas la competencia de fijar y gestionar las formas y medios oportunos para conseguir tales metas.

De conformidad con las autoridades sanitarias del país, los coronavirus (CoV) son una amplia familia de virus que pueden causar diversas afecciones, desde el resfriado común hasta enfermedades más graves, como ocurre con el coronavirus causante del síndrome respiratorio de Oriente Medio (MERS), el que ocasiona el síndrome respiratorio agudo severo (SARS) y el que provoca el COVID-19.

Que el 11 de marzo del 2020 la Organización Mundial de la Salud elevó la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 a pandemia internacional.

Que ante la situación epidemiológica actual por COVID-19 en el territorio nacional y a nivel internacional, el Poder Ejecutivo en ejercicio de sus competencias constitucionales, y en atención a la emergencia, ha llamado a reforzar con apego a la normativa vigente, las medidas de prevención por el riesgo en el avance de dicho brote que, siendo que por las características del virus resulta de fácil transmisión mayormente con síntomas, pero también en personas sin síntomas manifiestos en lugares con altos conglomerados de personas, lo cual representa un factor de aumento en el avance del brote por COVID-19, provocando una eventual saturación de los servicios de salud que puede imposibilitar la atención oportuna para aquellas personas que pueden enfermar gravemente.

Que el Poder Ejecutivo dictó el Decreto Ejecutivo no. 42227 de 16 de marzo de 2020, que decreta **Emergencia Nacional en todo el Territorio de la República**, en razón de la propagación mundial del Covid-19.

Que en virtud de lo anterior, se requieren de acciones a nivel local, que en consonancia con las tomadas por el Gobierno Central, instauren medidas inmediatas y eficaces para hacer frente a dicha situación, por cuanto las circunstancias extraordinarias que concurren constituyen, sin duda, una crisis sanitaria sin precedentes y de enorme magnitud tanto por el muy elevado número de personas afectadas como por el extraordinario riesgo para su vida y sus derechos.

Que nuestra Constitución Política mediante los numerales 21 y 50 tutela las garantías fundamentales de la vida y salud de las personas, así como el mayor bienestar de la población, que resultan ser en este momento prioridades para garantizar el interés público, y que la Municipalidad está obligada a proteger, mediante la adopción de medidas que les defiendan de toda amenaza o peligro, convirtiéndose la necesidad pública en fuente autónoma del derecho ante la apremiante amenaza epidemiológica.

Que la Municipalidad en garantía de dichos derechos, encontrándose en estado de necesidad y urgencia y en virtud del estado de emergencia decretado por el poder ejecutivo, de conformidad con los numerales 3 y 4 de la Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo, está facultada a generar acciones de conformidad con los numerales 219 y 226 de la Ley General de la Administración Pública con motivo de garantizar la realización del fin público, dentro del respeto debido a los derechos e intereses de los ciudadanos en un prudente equilibrio.

Que según la reforma realizada a nuestro Código Municipal, en virtud de la inclusión del artículo 37 bis, estableció de manera inequívoca al posibilidad de los Concejos Municipales de sesionar virtualmente a través del uso de medios tecnológicos, **cuando por estado de necesidad y urgencia**, ocasionado por circunstancias sanitarias, de guerra, conmoción

interna y calamidad pública **exista una declaración de estado de emergencia nacional o cantonal.**

Que Incluso han existido pronunciamientos jurídicos por parte de la Procuraduría General de la República que establecieron la posibilidad de la realización de sesiones virtuales **AÚN SIN LA EXISTENCIA DE NORMA ALGUNA QUE AUTORIZARA ESTA REALIZACIÓN, SIEMPRE Y CUANDO ESTAS SE ENMARCARAN EN MEDIDAS TRANSITORIAS Y EXCEPCIONALES PARA HACER FRENTE A LA EMERGENCIA NACIONAL:**

“Se encuentra plenamente justificado que el Concejo Municipal adopte medidas oportunas y acordes a las disposiciones de los Decretos nos. 42221 y 42227 y de la Directriz no. 073-S-MTSS, con el fin de evitar situaciones de riesgo que impliquen el contagio y propagación del COVID-19 tanto para los miembros del Concejo como de los posibles asistentes a sus sesiones. Atendiendo a la posibilidad dispuesta en el artículo 268 de la Ley General de la Administración Pública, el Concejo Municipal de Moravia se encuentra facultado para sesionar de manera virtual, como una medida transitoria y excepcional para hacer frente a la emergencia nacional decretada y a las medidas dictadas al efecto.” (Ver dictamen C-136-2020 del 15 de abril del presente año de la Procuraduría General de la República).

Que ante este aumento de contagios y las nuevas restricciones emitidas por las autoridades de Salud, se hace necesaria la adaptación de medidas institucionales dentro del Gobierno Local, para garantizar la vida, la seguridad y la salud de las personas miembros del Concejo Municipal, acudiendo al uso de herramientas y facilidades tecnológicas, de forma excepcional, con el fin de que los mismos puedan atender sus deberes y se garantice el funcionamiento del órgano, cuyas funciones describe el artículo 13 del Código Municipal sin interrupciones, pero procurándose la mayor protección y prevención para evitar contagios y seguir los lineamientos sanitarios de las autoridades de salubridad.

Que el Concejo Municipal de San Mateo tiene en su integración, compañeras y compañeros que resultan ser altamente vulnerables, al poseer factores de riesgo que pueden comprometer su salud y su vida, tal y de conformidad con el comportamiento del virus según nuestras autoridades de Salud.

POR TANTO, EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA:

Solicitar al IFAM y a la Unión Nacional de Gobiernos Locales que de conformidad con la comunicación realizada en conjunto firmada en fecha 13 de julio del presente año en el cual indican: “Se sugiere como herramientas gratuitas disponibles para videoconferencias, Microsoft Teams, proporcionada por el IFAM, Google Meets, proporcionada por la UNGL, ambas instituciones ponen a disposición de las Municipalidades para la transferencia de capacidades o capacitaciones en el uso de la herramienta” proporcionen a la Municipalidad de San Mateo los elementos y capacitaciones necesarias para poder sesionar lo antes posible de manera virtual, agradeciendo de antemano su colaboración para una implementación rápida e eficaz.

Autorizar la realización de sesiones ordinarias de manera virtual bajo la modalidad de videoconferencia por medio de la Plataforma Teams de Microsoft, proporcionada por el IFAM, una vez se cumpla con la transferencia de las capacidades y capacitación de los miembros del Concejo Municipal.

Instruir al señor Alcalde para que por medio del Departamento de Tecnologías de la Información brinde a los ediles y a los funcionarios que brindan servicios al Concejo Municipal, las facilidades, asesoría, apoyo y colaboración oportunas con el fin de evacuar cualquier duda o resolver cualquier problema técnico de previo y durante la realización de

las sesiones virtuales además para la asesoría técnica en relación con la grabación digital de las sesiones.

Dichas sesiones tendrán carácter de excepcionales durante la emergencia sanitaria por Covid-19, y se registrarán por los principios de colegialidad, simultaneidad y de deliberación.

Para garantizar el principio de publicidad del artículo 41 del Código Municipal, para lo cual se instruye al señor Alcalde para que por medio del Departamento de Tecnologías de la Información, adapte las condiciones necesarias con el fin de que las videoconferencias del órgano colegiado sean transmitidas por la plataforma digital o sitio web que resulte más idónea técnicamente.

La realización de las sesiones se adaptará a los lineamientos básicos para la realización de las sesiones virtuales, estipulados en el Protocolo emitido por la Unión Nacional de Gobiernos Locales, en julio del 2020, páginas de la 5 a la 11.

Votación firme, unánime y definitiva con 4 votos a favor y con dispensa de trámite de comisión.

SIN MÁS ASUNTOS QUE TRATAR, SE CIERRA LA SESIÓN A LAS DIECINUEVE HORAS.

Luis Eduardo Rodríguez Vargas
Presidente

Isabel Cristina Peraza Ulate
Secretaria